

 MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AAA-065 DE 28 DE FEBRERO DE 2025 "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

CONTRATANTE	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)
CONTRATISTA:	SAADIA NILA MERCADO FERREYRA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	49.780.530
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SERVIECONOMIA
NIT.	49.780.530-6
VALOR	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$199.994.750)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía N°1.121.205.231 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SAADIA NILA MERCADO FERREYRA**, identificado con cedula de ciudadanía 49.780.530, propietario del establecimiento de comercio **SERVIECONOMIA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a un CONTRATO DE SERVICIO CON FORMALIDADES PLENAS y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) Que la USPDL, actualmente posee en su planta de personal operativo que cumple las funciones requeridas para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Leticia. 7) Que de acuerdo con el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador tiene la obligación de entregar o suministrar un vestuario y calzado acorde a las funciones asignadas al trabajador, el cual debe devengar una asignación mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y haber cumplido más de tres meses de

Elaboró: Luis Cicery – Coordinador Jurídico de la USPDL 	Revisó: Luis Cicery – Coordinador Jurídico de la USPDL 	Aprobó: Michel Guillermo Mora da Silva- Director Técnico USPDL 
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 1 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AAA-065 DE 28 DE FEBRERO DE 2025 "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS"	
	Código: USPD	Versión: 1-2009
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

servicio en la entidad. En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para lo cual el CONTRATISTA realizara las entregas de los elementos de dotación conforme a las condiciones contenidas en el estudio previo, la oferta presentada por el CONTRATISTA y cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	PRODUCTO	VR/U	CANT	VALOR TOTAL
1	BOTA DE SEGURIDAD PUNTERA	\$ 197.640	150	\$ 29.646.000
2	BOTA DE CAUCHO PANTANERAS	\$ 191.700	140	\$ 26.838.000
3	OVEROL DRILL	\$ 158.400	90	\$ 14.256.000
4	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN SILICONADO	\$ 6.760	170	\$ 1.149.200
5	CASCO CON BARBUQUEJOS	\$ 120.000	21	\$ 2.520.000
6	IMPERMEABLE 2 PIEZAS EXTRAS FUERTE CON REFLECTIVO ESPALDA, MANGAS Y TOBILLOS	\$ 189.000	180	\$ 34.020.000
7	GUANTES NYLON	\$ 17.000	69	\$ 1.173.000
8	GUANTES NITRIL	\$ 18.850	65	\$ 1.225.250
9	OVEROL SCAFANDRA	\$ 455.000	25	\$ 11.375.000
10	GAFAS MONOGAFAS	\$ 18.000	90	\$ 1.620.000
11	BOTAS DE CAUCHO TIPO PANTALON	\$ 250.000	30	\$ 7.500.000
12	GAFA DE SEGURIDAD	\$ 18.000	40	\$ 720.000
13	OVEROL PARA GUADAÑA	\$ 320.000	10	\$ 3.200.000
14	CARETA PARA GUADAÑA	\$ 94.900	11	\$ 1.043.900
15	CAMISA TOPO COLUMBIA	\$ 220.000	22	\$ 4.840.000
16	CAMISA TIPO POLO	\$ 127.400	69	\$ 8.790.600
17	CAMISA TIPO OXFORD MORADA	\$ 174.200	54	\$ 9.406.800
18	UNIFORMES ANTIFLUIDOS	\$ 168.000	6	\$ 1.008.000
19	CAMIBUSO DRILL	\$ 127.400	10	\$ 1.274.000
20	PANTALON JEANS	\$ 95.000	45	\$ 4.275.000
21	CASCO DE MOTOCICLETA REGLAMENTARIO	\$ 480.000	7	\$ 3.360.000
22	CHALECOS ANTIFLUIDOS BORDADOS	\$ 179.400	100	\$ 17.940.000
23	GORRAS DRILL BORDADAS ESCUDO ALCALDIA Y LOGO USPD	\$ 45.000	200	\$ 9.000.000
24	CHALECO SALVAVIDAS	\$ 230.000	10	\$ 2.300.000
25	BOTAS MEDIA CAÑA	\$ 180.000	30	\$ 110.000
26	TAPABOCAS N95	\$ 70.200	20	\$ 1.404.000
TOTAL				\$ 199.994.750

SEGUNDA. DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$199.994.750).**

Elaboró: Luis Cicery – Coordinador Jurídico de la USPD	Revisó: Luis Cicery – Coordinador Jurídico de la USPD	Aprobó: Michel Guillermo Mora da Silva- Director Técnico USPD
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 2 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO N.º AAA-065 DE 28 DE FEBRERO DE 2025 "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

CUARTA. FORMA DE PAGO: La USPDL pagara un anticipo equivalente al 20% que se amortizara en el ultimo pago, previa aprobacion del supervisor del contrato, presentación de plan de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y cancelará el restante 80% en actas parciales mensuales previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución mensual del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago. Se deberá presentar los siguientes documentos: 1. Acta de recibo mensual y final debidamente firmada por el supervisor. 2. Comprobantes de nota de entrada de almacén. 3. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). **PARÁGRAFO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses compensación alguna. La USPDL sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.2.02.01.002.2822101.28.01.1.2.4.6.00 Dotación Personal-Servicios Públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 497 del 03 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará EL DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los bienes objeto del contrato en perfectas condiciones y dentro de los plazos pactados. 2. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo. 3. Garantizar que los bienes entregados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 4. Realizar los cambios de las prendas que en la entrega y ejecución del contrato se evidencien defectuosos o de mala calidad, sin costo alguno para la USPDL dentro del tiempo establecido por la entidad. 5. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la USPDL será asumido por el PROVEEDOR. 6. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. 8. Conocer a cabalidad estudio previo, condiciones, anexos y el contrato para realizar la ejecución del mismo. 9. El oferente debe entregar los elementos objeto de compra en las instalaciones del Almacén de la entidad de manera personal (delegado o representante), no se reciben entregas por intermedio de empresas transportadoras. 10. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 11. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la presentación de la propuesta. 12. Colaborar con la USPDL en cualquier requerimiento que se le haga. 13. Dar a conocer a la USPDL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 14. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes. 15. Cumplir con los aportes a seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto Contractual, estos últimos para el caso de personas jurídicas. 16. Hacer entrega de la dotación y los elementos de protección personal a solicitud del supervisor. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se llegará a celebrar. 2) Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado. 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas. 4) Certificar que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones una vez liquidado el contrato. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio

Elaboró: Luis Cicery – Coordinador Jurídico de la USPDL	Revisó: Luis Cicery – Coordinador Jurídico de la USPDL	Aprobó: Michel Guillermo Mora da Silva- Director Tecnico USPDL
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 3 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AAA-065 DE 28 DE FEBRERO DE 2025 "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.
NOVENA: GARANTÍAS. Garantizar el cumplimiento y calidad del bien, el contratista deberá presentar las siguientes pólizas, emitidas por una Compañía de Seguros o Banco legalmente autorizados:

Tipificación	Porcentaje	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del Bien o servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más

DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado, con la suscripción del mismo por las partes y para la ejecución se requiere: 1. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 2. expedición de Registro Presupuestal y 3. Aprobación de pólizas. **DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en

Elaboró: Luis Cicery – Coordinador Jurídico de la USPDL	Revisó: Luis Cicery – Coordinador Jurídico de la USPDL	Aprobó: Michel Guillermo Mora da Silva- Director Técnico USPDL
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 4 de 5



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. AAA-065 DE 28 DE FEBRERO DE 2025 "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

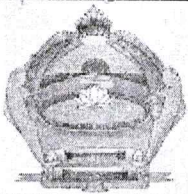
este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el cual se expide el manual de contratación de la USPDL de servicios públicos. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
Director Técnico de la USPDL
CONTRATANTE

SAADIA NILA MERCADO FERREYRA
CC. 49.780.530
CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 10/03/2025

Hora de Impresión: 5:39:06p.m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 1268

Fecha: 28/02/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 199.994.750,00

(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00 /
100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
497	2.1.2.02.01.002.2822101.28.01 .1.2.4.6.00	Dotación Personal - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.4.6.00	199,994,750.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 49780530 SAADIA NILA MERCADO FERREYRA

Por concepto de: SUMINISTRO DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS. SEGUN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 065 DE
2025

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO